

un Alcalde mayor, y un depositario, de la Poliza  
ley Sei por el Oficio noble, respecto a debir o legar  
delega uno de los Alcaldes ordinarios, el dia que  
el maestro y depositario, y su representante del  
el Ciudadano, para un solo Alcalde ordinario.  
En la Cuenta conq. se dirigen se hace, pro-  
viente al Exq. de concordia en lo que se ha  
entendido noble la de D. Juan Cervera de Gómez  
ley Actual Síndico, y Tenorero, quien por  
esta razón y efecto el lucro no puede servir  
al empleo de Alc. ordinario y obligar al maestro  
y el depositario q. se pongan conforme a las  
concordia establecida para este Calendario  
esta villa, y su Exq. ej. forzoso comprende en  
la Profesión la villa Poliza, como una de  
los años q. constan dianaria Instancia: Y  
para q. así conste lo anterior, y firmare  
en la referida villa, dia, mes, y año =

Pedro Querada  
Pata de monte

Pedro Bernal  
Guardiola

